



ACTA DE JUNTA SECTORIAL DE MAGISTRADOS

En La Coruña, a siete de julio de dos mil dieciséis.

Siendo las 13:30 horas, previamente convocados al efecto, se constituye la Junta Sectorial de Magistrados de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de La Coruña, con sede en esta ciudad, en la Sala de Juntas, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. José-Luis Seoane Spiegelberg, concurriendo a la misma:

Sección Tercera (civil):

Presidente: Ilma. Sra. D^a. María-Josefa Ruiz Tovar.

Magistrados: Ilma. Sra. D^a. María-José Pérez Pena.

Ilmo. Sr. D. Rafael-Jesús Fernández-Porto García.

Sección Cuarta (civil):

Magistrados: Ilmo. Sr. D. Antonio-Miguel Fernández-Montells y Fernández.

Ilmo. Sr. D. Pablo-Sócrates González-Carreró Fojón.

Sección Quinta (civil):

Magistrados: Ilmo. Sr. D. Julio J. Tasende Calvo.

Ilmo. Sr. D. Carlos Fuentes Candelas.

Abierto el acto por el Ilmo. Sr. Presidente, actuando como secretario el Ilmo. Sr. D. Rafael-Jesús Fernández-Porto García, y con el fin de unificar criterios sobre la devolución de los rendimientos percibidos en la obligación de restitución impuesta por el artículo 1303 del Código Civil, ante la discrepancia surgida sobre si los intereses que deben devolverse a las entidades bancarias son los netos percibidos por el cliente, o los brutos devengados por el banco.

Por unanimidad, con la conformidad de los Ilmos. Sres. Magistrados que forman la Sección 6^a (desplazada en Santiago de Compostela) cuyo parecer se consultó previamente, se acuerda que los intereses o rendimientos que los clientes deben devolver en los supuestos en

que se estiman acciones de anulabilidad contra entidades bancarias son los intereses brutos, incluyendo las retenciones de origen fiscal practicadas por el pagador para su ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta por el Ilmo. Sr. Magistrado Secretario, con el Vº Bº del Ilmo. Sr. Presidente.